



Reporte de Tickets

Fecha: 02/09/24

Hora: 10:27:04

Página: 1

Ticket 5189819

Estado actual: Abierto no asignado

Responsable actual:

desde: 02/09/24 09:48



Asunto inicial

EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA



Descripción inicial

PRESENTA DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. M.D.M.O.



Información

Usuario de creación de ticket: FORMULARIO

Usuario de cierre del ticket:

Prioridad: 3 = Normal

Categoría: MEYA - DIRECCIÓN DE MINERÍA

Tema: OFICINA VIRTUAL

Tipo: PRESENTACIÓN DE ESCRITO



Atributos extras

El ticket no tiene atributos extra asociados.



Solicitante principal

Tipo de Persona: Persona jurídica

Razón Social: DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

CUIL: 30-99916963-1

Email: FLORENZ@IRRIGACION.GOV.AR

Teléfono: 02614234000

Celular: 2604609806

Domicilio:

Observación extra:

Código Postal:



Solicitantes

Solicitante

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

Rol

PRINCIPAL

MENDOZA, 30 AGO. 2024

RESOLUCION N° 1262

VISTO: El Expediente N° EX-2024-05912467-GDEMZA-DGIRR – Infogov N° 807.731 Caratulado: “EX-2024-03259557-GDEMZA- MINERÍA DICTAMEN SECTORIAL –PROYECTO: EL SEGURO Y OTROS (MDMO)”;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de expediente electrónico EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía solicita dictamen Sectorial al Departamento General de Irrigación en el Artículo 3° de la Resolución N° 12 (Dirección de Protección Ambiental) y N° 39 (Dirección de Minería), de fecha 12 de Agosto de 2024, respecto al Proyecto exploración DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL" ("MDMO") proyecto El seguro y Otros-Malargüe-Mendoza.

Que a orden N° 10 rola informe técnico de la Subdirección de Aguas Subterráneas y la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, el mismo corresponde al Proyecto de “MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL”.

Que a orden N° 12, la Dirección de Asuntos Legales luego de un examen de la pieza administrativa, dictamina que corresponde se emita Resolución con los alcances de un Informe Técnico, conforme a las conclusiones de los dictámenes técnicos obrantes en el expediente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas.

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Apruébese el Informe Técnico identificado como ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente resolutivo, con los alcances de Informe Sectorial correspondiente al Proyecto denominado: “INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL: MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL”, tendiente a evitar que la ejecución del proyecto produzca impacto negativo sobre el recurso hídrico; tanto superficial como subterráneo, en el marco de lo establecido en los arts. 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5.961, modificatorias y Decreto Reglamentario 820/06, siendo todas las observaciones y requerimientos formulados en el mismo de obligatorio cumplimiento por parte del proponente.

2º) El Ente solicitante asume toda responsabilidad por accidentes o cualquier otro tipo de evento de cualquier naturaleza u origen que pudieran ocasionarse o producirse a personas, cosas o a terceros dentro de la zona comprendida en la presente resolución, liberando al Departamento General de Irrigación de los daños y/o perjuicios que la ejecución de la obra pudiera provocar.

- 3º) La Empresa responsable de la ejecución del proyecto deberá respetar y cumplir la prohibición dispuesta por la Resolución N° 662/01 de Superintendencia en toda su amplitud y contenido.
- 4º) El Departamento General de Irrigación podrá solicitar ampliación de informes para cada proyecto en particular, en acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que acompaña esta norma.
- 5º) Toda intervención posterior que pudiera originarse con relación al tema, deberá ser objeto de su debida consideración en el marco de los Arts. 188º) y siguientes de la Constitución Provincial y Arts. 6º) – 10º) – 189º) – 190º), 203º) y concordantes de la Ley General de Aguas.
- 6º) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelación, en el marco de lo normado por los Artículos 11 – 12 y ccds. de la ley 322.
- 7º) Regístrese, pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para notificación, control y vigilancia a la ejecución del Proyecto.

ANEXO I

Referencia: Expediente EX-2024-03259557-GDEMZA MINERIA

EX-2024-05912467-GDEMZA-DGIRR

PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL" ("MDMO")-Malargüe-Mendoza-

Por medio de expediente electrónico **EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA** la Dirección de Minería dependiente del Ministerio de Economía y Energía solicita dictamen Sectorial al Departamento General de Irrigación en el Artículo 3° de la Resolución N°12 (Dirección de Protección Ambiental) y N°39 (Dirección de Minería), de fecha 12 de Agosto de 2024, respecto al Proyecto exploración **DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL" ("MDMO")** proyecto El seguro y Otros-Malargüe-Mendoza.

DOCUMENTACION ANALIZADA

1

- Expediente: **EX-2024-03259557-GDEMZA MINERIA** correspondiente al Estudio/Informe de Impacto Ambiental **PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL" ("MDMO")**
- **Los siguientes informes complementarios que componen el I.I.A.:**
- IF-2024-04588281-GDEMZA MINERIA -El Seguro
- IF-2024-04588623-GDEMZA-MINERIA-El Seguro
- IF-2024-04589005-GDEMZA-MINERIA - La Herradura
- IF-2024-04589205-GDEMZA-MINERIA - Los Azulejos
- IF-2024-04589593-GDEMZA-MINERIA - Mate Amargo
- IF-2024-04589767-GDEMZA-MINERIA-Mochileros
- IF-2024-04589921-GDEMZA-MINERIA - Pehuenche Oriental
- IF-2024-04590080-GDEMZA-MINERIA -Conejera
- IF-2024-04590573-GDEMZA-MINERIA - Dibu
- IF-2024-04590696-GDEMZA-MINERIA-Papu
- PSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

IF-2024-04590788-GDEMZA-MINERIA-La Pechera

IF-2024-04590893-GDEMZA-MINERIA-Canillitas

IF-2024-04590958-GDEMZA-MINERIA - Campeones

IF-2024-04591030-GDEMZA-MINERIA-Fideo

IF-2024-04591111-GDEMZA-MINERIA - Hechicera

IF-2024-04703246-GDEMZA-MINERIA - Vecindario

IF-2024-04703534-GDEMZA-MINERIA-Huemul

IF-2024-04703866-GDEMZA-MINERIA - Los Galgos

IF-2024-04704070-GDEMZA-MINERIA - Las Arañas

IF-2024-04704229-GDEMZA-MINERIA - Las Estrellas

IF-2024-04704460-GDEMZA-MINERIA-La Meli

IF-2024-04704636-GDEMZA-MINERIA-Elena

IF-2024-04704904-GDEMZA-MINERIA-El Perdido

IF-2024-04705045-GDEMZA-MINERIA - Cerro de la Virgen

IF-2024-04705278-GDEMZA-MINERIA-Merlot-Sirah

IF-2024-04705519-GDEMZA-MINERIA - El Toro

IF-2024-04705764-GDEMZA-MINERIA - Pórticos

IF-2024-04706042-GDEMZA-MINERIA - Malbec

IF-2024-04762382-GDEMZA-MINERIA-Calmuco

IF-2024-04762834-GDEMZA-MINERIA - El Montón

IF-2024-04763338-GDEMZA-MINERIA - Los Carrizos

IF-2024-04763723-GDEMZA-MINERIA-Minue

IF-2024-04766489-GDEMZA-MINERIA-Riesling

IF-2024-04764234-GDEMZA-MINERIA - Valenciana

IF-2024-04764516-GDEMZA-MINERIA-Lego

- Informe técnico de Minería perteneciente a Dirección de Minas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza referido al I.I.A.

**PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE
DISTRITO MINERO OCCIDENTAL" ("MDMO"), Número NO-
2024-04810422-GDEMZA-MINERIA,**

RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

- Informe Técnico de la Dirección de Protección Ambiental (DPA) perteneciente al Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza referido al I.I.A. ETAPA DE EXPLORACION -. **PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL" ("MDMO")**, numero IF-2024-04814583-GDEMZA-DPA#SAYOT.
- Dictamen Técnico realizado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria Informe FCAI (documento orden 107) IF-2024-05832989-GDEMZA-MINERIA.
- Respuesta empresa Impulsa al Dictamen Técnico FCAI (documentoorden119) IF-2024-05832989-GDEMZA-MINERIA.
- Resolución conjunta N°37/24 DIRECCIÓN DE MINERIA y N°11/24 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

PROPONENTES

- Nombre del proyecto: Informe de Impacto Ambiental Proyecto de Exploración Malargüe Distrito Minero Occidental (MDMO).
- Empresa: Impulsa Mendoza Sostenible S.A.
- Representante Legal: Emilio Guñazú Fader
- E-Mail: info@impulsamendoza.com

RESPONSABLES DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

- Empresa responsable: GT Ingeniería SA
- Responsable técnico del IIA: Lic. en Cs. Geológicas Mario Cuello

OBJETIVO DEL PROYECTO PRESENTADO

Actividades y tareas habituales que se desarrollan en proyectos Mineros en etapas de **prospección y exploración** en un área denominada Malargüe distrito minero Occidental, departamento de Malargüe, provincia de Mendoza.

ALCANCE DEL PROYECTO:

Según se indica en IIA

Los trabajos a realizar son los involucrados en actividades de prospección y/o exploración, según el estado de avance en que cada Proyecto Minero se encuentre al inicio del período de tiempo de evaluación establecido. En la siguiente figura se listan las actividades y los trabajos a desarrollar durante las etapas de prospección, exploración indirecta, exploración directa y las actividades de apoyo.



Imagen 1: Trabajos y actividades de MDMO

**Fuente: Informe de Impacto Ambiental Proyecto de Exploración
Malargüe Distrito Minero Occidental (MDMO).**

PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL:

Nombre del proyecto	Zona MDMO
El Seguro	Zona 1
Campeones	Zona 1 y ESC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

Agua que da vida

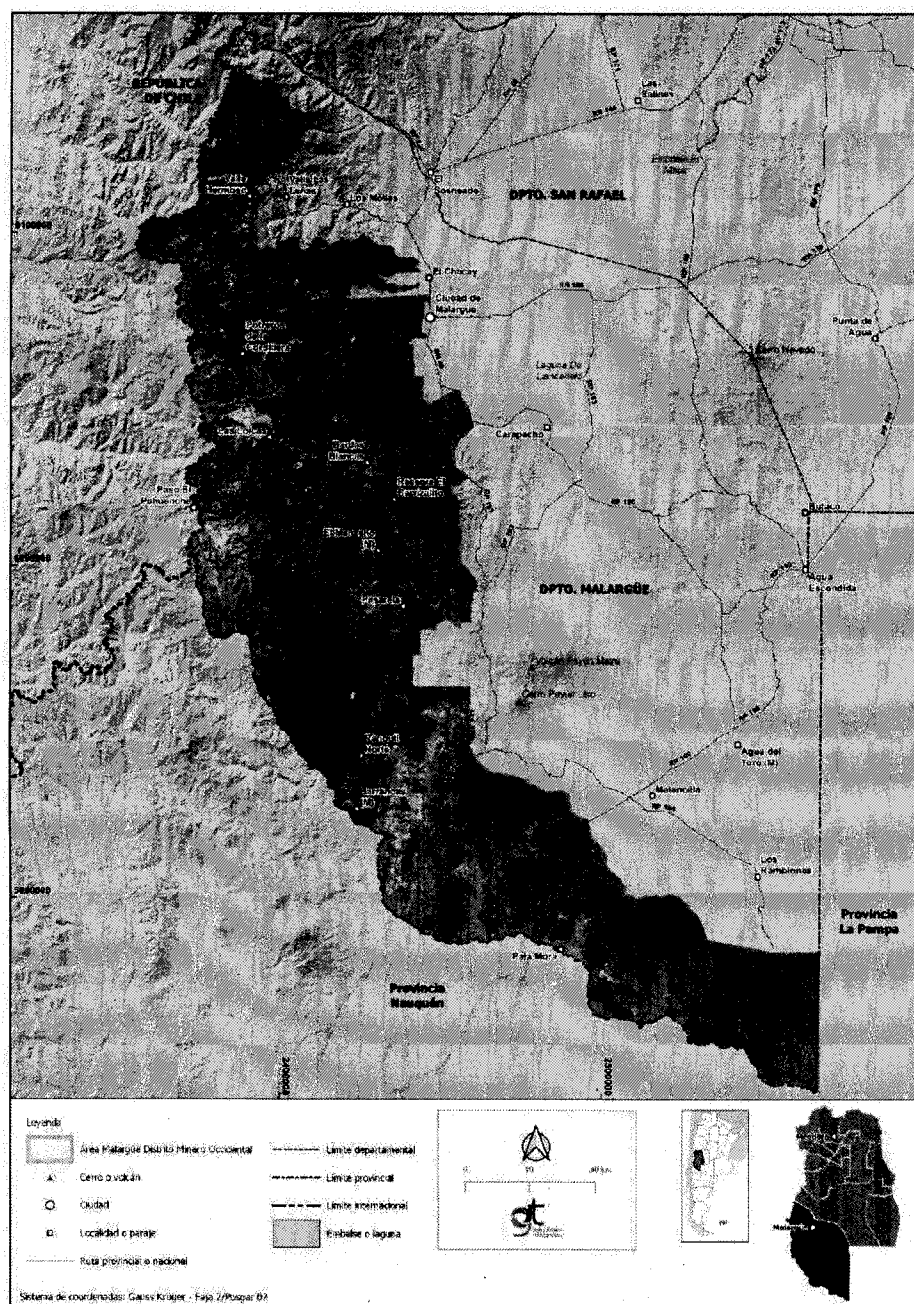
Canillita	Zona 1 y 2
Conejera	Zona 2
Dibu	Zona 2
Fideo	Zona 2
Hechicera	Zona 2
La Herradura	Zona 1
La Pechera	Zona 2
Los Azulejos	Zona 2
Mate Amargo	Zona 1
Mochileros	Zona 2
Papu	Zona 2
Pehuenche Oriental	Zona 2
Vecindario	Zona 1
Huemul	Zona 2
Los Galgos	Zona 2 y 3
Las Arañas	Zona 3
Las Estrellas	Zona 1
La Meli	Zona 2
Elena	Zona 1
El Perdido	Zona 1
Cerro de la Virgen	Zona 1
Merlot-Sirah	Zona 2
El Toro	Zona 2
Pórticos	Zona 3
Malbec	Zona 2
Calmuco	Zona 2
El Montón	Zona 2
Los Carrizos	Zona 2
Minue	Zona 1
Riesling	Zona 1 y 2
Valenciana	Zona 1 y 2
Lego	Zona 2

Tabla 1: Proyectos de MDMO en el presente Dictamen

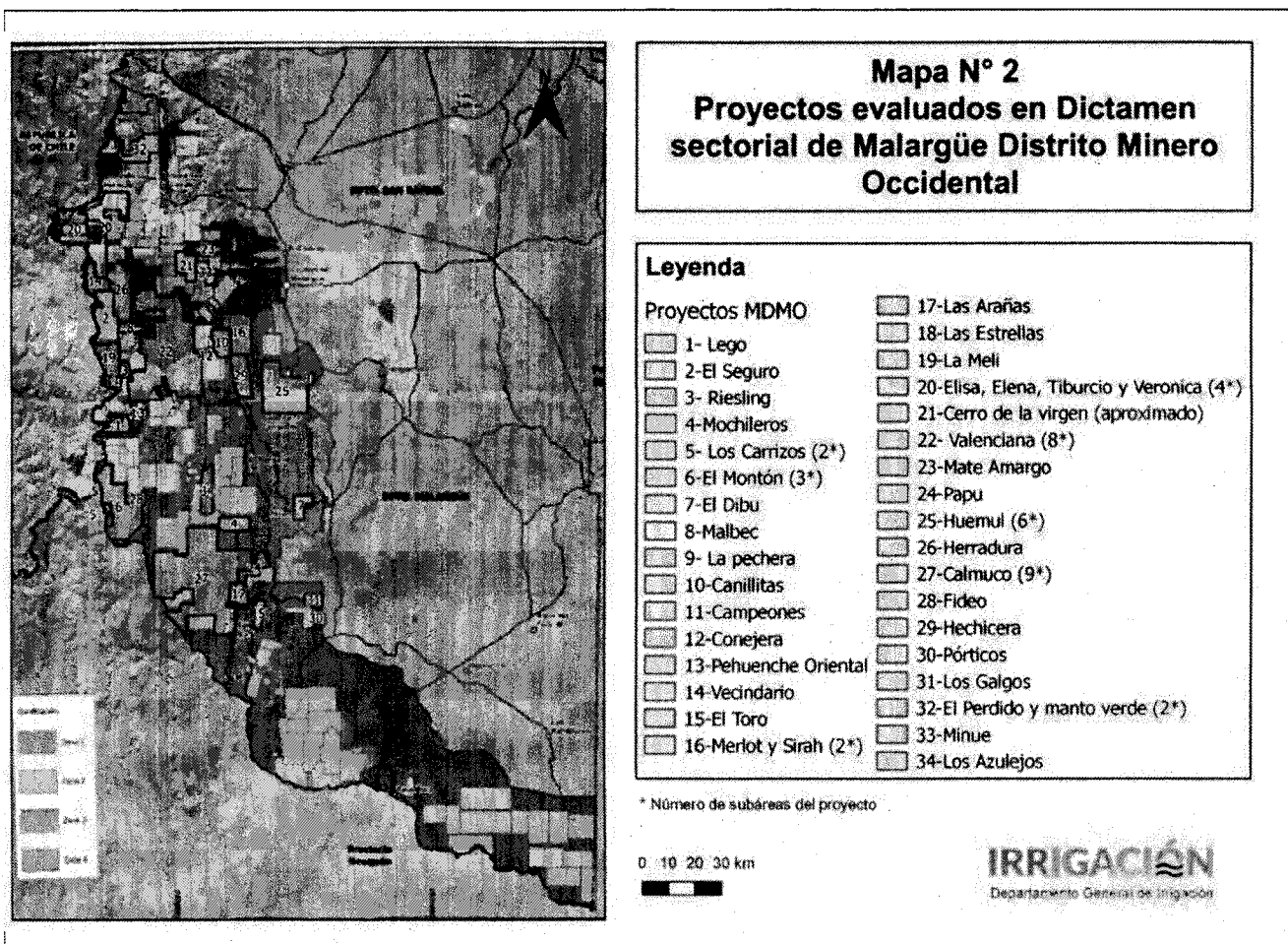
Fuente: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA

UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El área del proyecto correspondiente a Malargüe Distrito Minero Occidental (MDMO) abarca una superficie de 18.754km² (1.875.484 ha) se ubica en el sector cordillerano y sector centro sur del departamento de Malargüe, abarcando parcialmente los distritos de Río Barrancas, Río Grande, Agua Escondida y Malargüe, en la provincia de Mendoza, República Argentina.



UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDICADOS EN LA TABLA 1.



Mapa 2. Ubicación específica de cada proyecto (MDMO)

**Fuente: Elaboración propia según coordenadas declaradas en expediente
EX-2024-03259557- GDEMZA-MINERIA**

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

3.1. Descripción General del proyecto

Según se indica en IIA:

- Dentro del área MDMO se encuentran propiedades mineras que poseen a la fecha del presente documento la figura legal para poder desarrollar actividades prospectivas y exploratorias vinculadas a la minería metalífera. Estas propiedades mineras abarcan una superficie de 703.432 ha (37,5% de la superficie de MDMO).
- Las cuencas incluidas en el área de estudio son del Río Colorado, de Pampas de Malargüe y del Río Malargüe. La cuenca de mayor tamaño es la cuenca del Río Colorado (15.794.007 km²), mientras que la de menor tamaño es la cuenca Pampas de Malargüe con 7.395.531 km².

REC-2024-0042006-GDEMZA-DGIRR

- El departamento de Malargüe es el principal productor de petróleo de la provincia de Mendoza. También destaca como el principal productor caprino del país. En el sector agrícola, se enfoca en cultivos como la papa semilla, ajo, centeno y alfalfa. El turismo es una fuente de ingresos cada vez más importante en Malargüe, debido a sus atractivos naturales y paisajes. La combinación de su producción, especialmente la extracción de petróleo, junto con el tamaño de su población, convierte a Malargüe en el departamento con el PBG per cápita (Producto Bruto Geográfico por Habitante) más alto de la provincia. Además de la minería, la ganadería y la agricultura, el turismo es una actividad en constante crecimiento en Malargüe.

3.2. Hidrología e Hidrogeología

Según se indica en IIA:

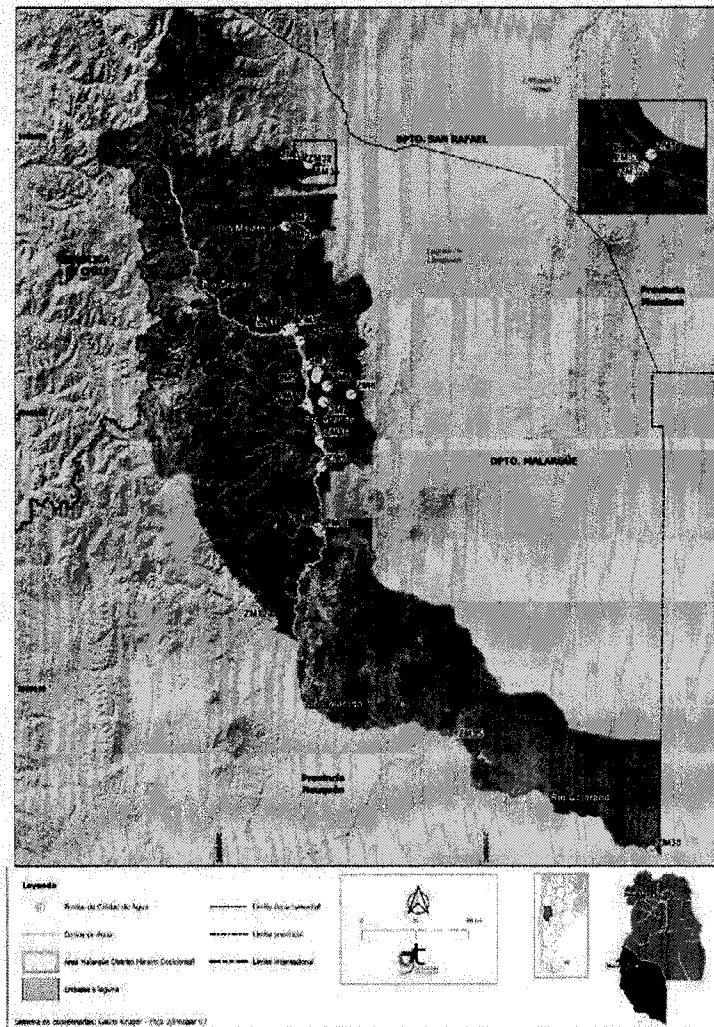
- Por la gran extensión del área MDMO se realizó un estudio de morfología de la cuenca basado en bibliografía validada y utilizada para otros estudios similares. Además, se tuvo en cuenta para este análisis las cuencas hidrográficas definidas y digitalizadas por el Departamento General de Irrigación de la provincia de Mendoza y el Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del CONICET y los estudios elaborados por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Plan Estratégico Malargüe, Municipalidad de Malargüe, Departamento General de Irrigación y ICES en el marco del Plan Rector de pesca para el Departamento de Malargüe.

_ No se cuenta con estudios específicos de datos de profundidad de agua subterránea para el área de estudio.

3.3. Calidad de agua superficial

Según se indica en IIA:

A partir de los datos suministrados por el DGI de muestreos de control y monitoreo de calidad de aguas superficiales para diferentes puntos de la cuenca de Malargüe (total de 27 sitios y registros desde el 2005 al 2020) se analizaron los datos de 23 sitios de monitoreo, los cuales quedan incluidos dentro del área de MDMO, a fin de caracterizar hidroquímicamente el agua superficial de los diferentes cursos de agua.



Mapa 3: Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de agua superficial. Fuente: GT Ingeniería SA, 2024. En base a los datos proporcionados por la DGI

En el punto 8.3.3. Resultados del IIA se indica mediante diagramas de Piper las características del agua.

3.4 Humedales

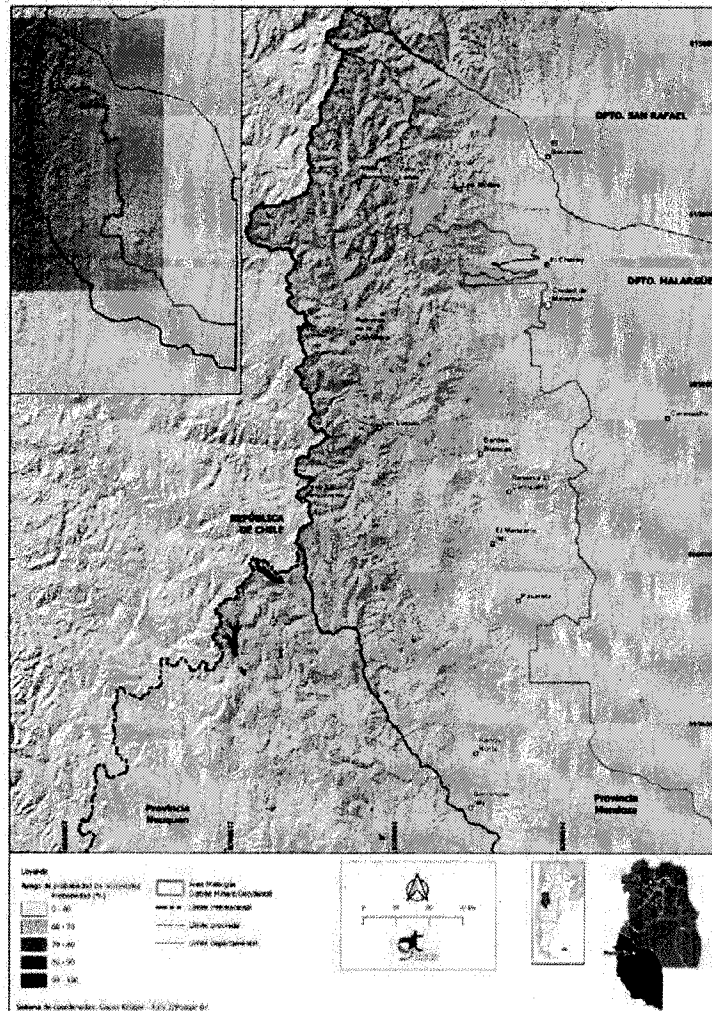
Según se indica en IIA:

El mapa de humedales en la República Argentina (INTA) generado en la informe muestra que la subregión Vegas y Lagunas Alto andinas tiene una superficie de 2.455km² de los cuales 443km² presentan una probabilidad >90% y 640km² poseen una probabilidad de 70-80% de ser humedales. A su vez la región de Humedales del Monte central posee una superficie de 5.497km² de los cuales 2.547 km² poseen una probabilidad >90%. A

RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

Agua que da vida

continuación, se muestran los mapas de probabilidades de humedales de las zonas mencionadas en el área de estudio. Sin embargo, se puede observar que ambas zonas en el área de estudio se encuentran con una probabilidad de humedales de 0-60% de presencia de humedales.



Mapa 4: Mapa de probabilidad de humedales de la subregión Vegas y Lagunas Alto andinas Fuente: GT Ingeniería SA, 2024. (Navarro,etal.,2022) Mapa de distribución potencial de humedales en Argentina. Informe técnico. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

3.5. Análisis de vulnerabilidad ambiental MDMO

Según se indica en IIA:

Se genera el mapa de vulnerabilidad para el área de Malargüe Distrito Minero Occidental, el cual incluye una descripción de cada una de las categorías definidas.

Se establecen los atributos que definen la vulnerabilidad ambiental mediante el método de jerarquía para cada factor ambiental considerado, indicando que componentes se tendrán en cuenta para ponderar y cuales, para excluir, de tal modo que los elementos tenidos en cuenta para ponderar son:

Factor Físico

- Geomorfología (topografía)
- Suelo (calidad del suelo)
- Hidrología (distancia a colector principal)
- Flora (cobertura)
- Fauna (áreas de probabilidad de presencia)
- Humedales

Factor Sociocultural

- Áreas Naturales Protegidas

Para los elementos ambientales como geomorfología, suelo, hidrología, flora y fauna, se procedió a realizar una categorización teniendo en cuenta aquellas características ambientales que hacen esos espacios sean más y menos vulnerables. En el caso de los componentes ambientales restantes se incluirá el área completa entendiendo como el área de importancia máxima.

3.6. Manejo de combustibles y lubricantes:

Según se indica en IIA:

A fin de proveer los requerimientos de combustibles, cada Proyecto Minero debe indicar un área que permita el montaje de un tanque de combustible aéreo con todos sus accesorios (contención secundaria, pileta de recuperación de drenaje, plataforma de carga y descarga, cierre perimetral, techo, extintores, cartelera, etc.).

Las áreas seleccionadas para el almacenamiento de combustible deben:

- Estar lo más cercanas posible a los campamentos transitorios, pero cumpliendo con las distancias mínimas de seguridad a los sitios con permanencia de personas (módulos habitacionales, comedor y oficinas

RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

ubicadas en el campamento,

- Ser fácilmente accesibles,
- En lo posible presentar baja a nula pendiente,
- Estar alejados por lo menos 30m de cursos de agua permanente o esporádicos.

3.2. Agua. Fuente. Calidad y Consumo:

Según se indica en IIA:

Se considera la fuente, calidad y estimación de consumo de agua industrial, agua para uso y para consumo humano.

- **Agua para consumo industrial**

El agua para consumo industrial es la requerida para la conformación del fluido de perforación para perforaciones realizadas con el método DDH. La fuente de agua a utilizar es superficial, procedente de los cursos de agua superficiales existentes en Área Malargüe Distrito Minero Occidental. Los puntos de captación de agua superficial, así como los caudales de extracción se corresponden con los autorizados por el Departamento General de Irrigación de la provincia de Mendoza, a través de los permisos emitidos por el mismo.

La distribución del agua hacia las plataformas de perforación se realiza desde los puntos de captación, mediante camiones cisternas. La estimación del consumo de agua industrial durante la perforación de un pozo, varía en función de las características litológicas del sustrato perforado.

En términos generales se estima un consumo de agua diario por máquina perforadora de 35 m³.

El consumo anual de agua industrial se estima considerando:

- Un consumo de agua industrial de 35m³/día/máquinas perforadora.
- El esquema operativo definido en el punto 2.1 y la combinación de actividad es más desfavorable en cuanto al consumo de agua industrial.
- Un pico operativo con 3 (tres) máquinas perforadoras con metodología DDH, operando simultáneamente por Proyecto Minero

28.350	56.700	226.800

Tabla2: Consumo para uso industrial anual por proyecto.

Fuente: EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA

– **Efluentes Industriales**

Durante la perforación de un pozo o sondaje con la técnica de perforación a rotación con recuperación de testigos (DDH),el fluido de perforación es bombeado por el interior de la sarta de perforación hasta alcanzar la corona de diamante, saliendo por el espacio anular entre la sarta de perforación y la roca. En la superficie, el fluido de retorno se recoge en uno o dos tanques, donde decanta el contenido de sólidos finos en suspensión procedentes del detritus de perforación. Una vez decantado, el fluido se recupera mediante un sistema de recirculación y es bombeado nuevamente a la máquina perforadora. En este contexto de operación y una vez finalizada la perforación del pozo o sondaje, el inventario de lodo acumulado en los tanques de decantación conforma el lodo de desecho. **Generalmente la mayoría de los lodos dedesecho son agua, bentonita, sólidos disueltos, sólidos suspendidos y sólidos sedimentados procedentes del detritus perforado.**

Se estima que en ningún caso la cantidad lodo de desecho generado por cada perforación supere los 40 m³.

A continuación, se indica la cantidad anual generada de lodos de desecho para:

- Cada Proyecto Minero.
- 2 (dos) Proyectos Mineros operando en forma simultánea en cada Zona en que se divide el Área Malargüe Distrito Minero Occidental.
 - 8 (ocho) Proyectos Mineros operando en forma simultaneas en las 4 (cuatro) Zonas en que se divide el Área Malargüe Distrito Minero Occidental, considerando una cantidad anual de lodos de desecho considerando:
 - Una cantidad máxima de lodo de desecho generado por cada perforación de 40 m3.
 - El esquema operativo definido en el punto 20.1.

RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

- Un pico operativo con 3 (tres) máquinas perforadoras operando simultáneamente por Proyecto Minero.

OBSERVACIONES DEL EQUIPO DICTAMINADOR SOBRE LA PRESENTACION EFECTUADA

Se resumen a continuación las principales observaciones desde el punto de vista técnico, en especial, aquellas que guardan estrecha relación con la utilización, descripción o posible potencial afectación del recurso hídrico, tanto a nivel superficial como subterráneo.

Observaciones relacionadas a la Hidrogeología

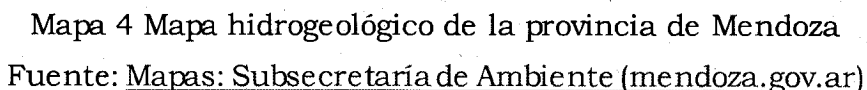
A partir de la revisión del documento principal, así como de las presentaciones efectuadas de forma individual para cada uno de los proyectos asociados, surge como conclusión la ausencia de información de carácter hidrogeológico en el Estudio de Impacto Ambiental. En el documento de respuesta a las observaciones formuladas en el Dictamen Técnico, el proponente expresa que de acuerdo a lo definido mediante Resolución 37/24 DM. 11/24DPA, esta información será aportada en instancias posteriores. Sobre la posibilidad de incluir mayor información en esta fase, señala que sería más invasivo e impactante realizar perforaciones para el correcto diagnóstico, que ya en la etapa de exploración directa. Con este criterio se coincide, no obstante, cuando se señala la completa omisión de información hidrogeológica, este organismo no plantea la necesidad de realizar acciones directas en esta etapa para su evaluación (como serían las perforaciones a tal efecto) sino al menos en la necesidad de haber indagado con mayor profundidad sobre la información ya existente, tanto a modo general, como así también en algunos sectores donde se superponen los pedimentos mineros con yacimientos hidrocarburíferos como se explica más adelante. Dicha información, resulta sumamente valiosa y se considera imprescindible, tanto en etapas preliminares como en instancias ya más avanzadas y concretas de exploración directa.

Esta situación ha sido claramente marcada también por el equipo dictaminante de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, organismo que en diversas partes del Dictamen Técnico refiere a esta omisión. Se remarca entonces en este sentido que existen relevamientos e informes hidrogeológicos a nivel provincial, abarcando incluso el área que conforma el

RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

presente proyecto. En algunos sectores como se marcó precedentemente, el área del proyecto se superpone con áreas petroleras. La o las empresas petroleras que han tenido a su cargo la ejecución perforaciones, así como la autoridad de aplicación en materia de producción de HC y ambiente, poseen información obtenida en las instancias ejecutorias de las perforaciones. En términos generales muchos de los datos recopilados en ocasión de la realización de un pozo exploratorio o productor brindan información de valor hidrogeológico. Estos datos pueden provenir del análisis directo de las muestras extraídas, o de la revisión de las propiedades físicas de las formaciones atravesadas, como la resistividad eléctrica, densidad, porosidad, permeabilidad, e incluso en algunos casos hasta el análisis de los fluidos de perforación. Es decir **que no puede argumentarse la falta de información o no DEBE aceptarse como un condicionamiento en este caso** y en especial para un proyecto de exploración minera. En todo caso debe o puede indicarse en el estudio que la misma no ha sido indagada o recabada con profundidad. Se entiende y reitera no obstante que un proyecto de EXPLORACIÓN requiere en esta temática un análisis pormenorizado y profundo y este aspecto debe ser profundizado y explicitado más claramente por el proponente para cada uno de los proyectos. Debe tenerse también presente, como el mismo informe técnico lo señala, que por tratarse de una zona que se asienta sobre una cuenca productora de petróleo, resulta probable que la ejecución de una o varias perforaciones con fines de exploración minera, encuentren o interfieran con formaciones de HC y el agua de producción asociada. Incluso existen en la zona del proyecto, sectores con afloramiento de HC, lo que da cuenta de la potencial proximidad en ciertos casos y sectores, y la necesidad de contar con información detallada en este sentido. Por ende, el conocimiento de la existencia de niveles acuíferos, resulta altamente relevante a los fines de evitar cualquier tipo de afectación de los mismos a partir de las acciones a ejecutar en cada proyecto, o también evitar la potencialidad de impactos sobre la hidrología superficial por las acciones asociadas al proyecto.

Solo a modo de ejemplo, y en referencia a la disponibilidad de información se adjunta a continuación uno de los mapas de información Hidrogeología disponible, el que si bien es de corte genérico da cuenta de la existencia de la misma:

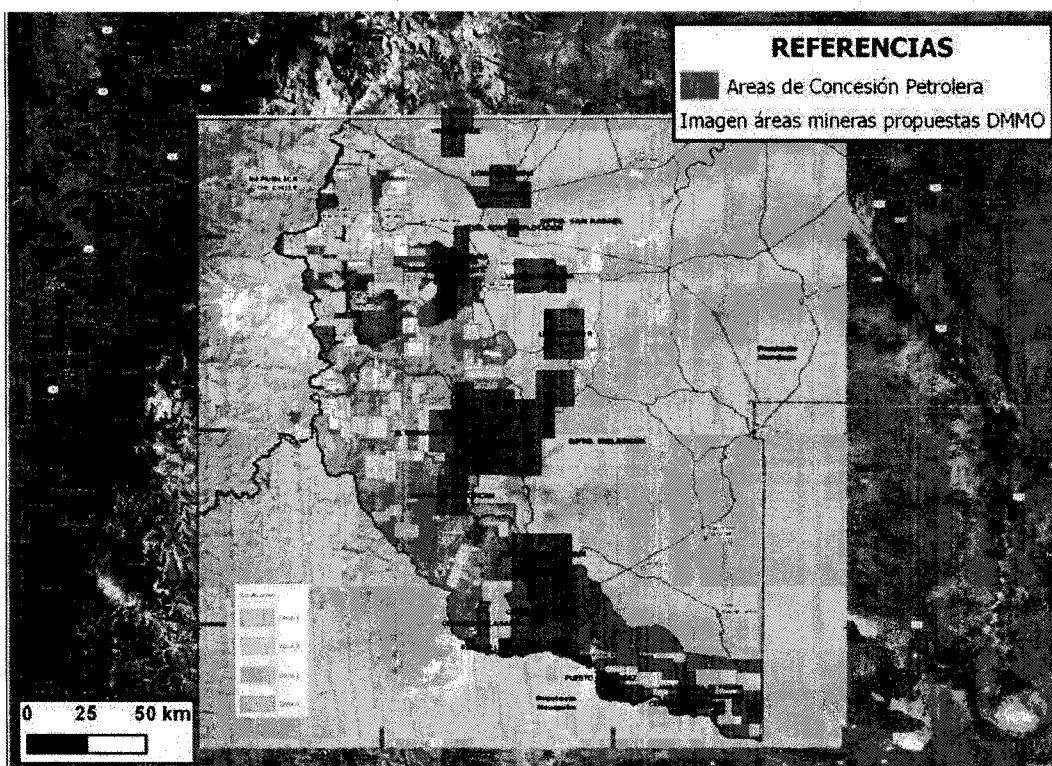


RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

Agua que da vida

impactos de las actividades exploratorias. Nada de eso se presenta en este informe y se considera indispensable. Los análisis a incluir en la caracterización hidroquímica del agua subterránea están listados en el **decreto 820/06 en el anexo "Niveles Guía de Calidad de Agua" así como en los anexos de la Ley Nac.24585** (ver apartado siguiente Hidrología Superficial para mayor referencia).

En referencia al solapamiento con la industria petrolera, que tampoco es señalado en el informe, se muestra a continuación un mapa elaborado a partir del cruzamiento de las bases de datos de la Secretaría de Energía, y las locaciones de los prospectos mineros incluidos en el presente informe. Este organismo ha contabilizado un total de 23 áreas de concesión petrolera, que se encontrarían dentro del Distrito Minero Occidental. Ello requiere también un cuidadoso análisis por parte del proponente, a los efectos de evitar conflictos, y para considerar también la posibilidad de riesgos o afectaciones sinérgicas.



Mapa N°5: Superposición de capa de áreas de Concesión Petrolera (fuente: Secretaría de Energía de Nación, 2024. Link: Datos Energía - Producción de hidrocarburos - Concesiones de Explotación (energia.gob.ar), con capa de zonificación del Distrito Minero Malargüe Occidental y potenciales áreas mineras (fuente: Informe de Impacto

Observaciones relacionadas a la Hidrología Superficial

La información referente a calidad de agua superficial resulta también deficitaria. Debe señalarse, que en el E.I.A. solo se ha incorporado la base datos de monitoreo de cuencas, aportada por el Departamento General de irrigación. Esta evaluación permanente que este organismo desarrolla en cada una de las cuencas provinciales, se realiza con otros fines, y si bien es importante su incorporación al presente informe no sustituye de manera alguna una línea de base de calidad de agua para proyectos en instancia de Exploración Minera, ya que la misma debe poseer especificidades y detalles particulares. El Informe de calidad del agua del distrito minero deberá a contemplar parámetros adicionales (como por ejemplo metales pesados) que resultan de particular interés en un estudio de línea de base para el desarrollo de la actividad minera. Incluso estas especies químicas se encuentran listadas en el **decreto 820/06 en el anexo "Niveles Guía de Calidad de Agua"**.

La profundidad del estudio cualitativo de la línea de base, guarda relación con dos cuestiones que se entienden relevantes. Por un lado, posibilita contar con una base de datos sólida en relación a la calidad de los recursos hídricos, de vital importancia para este organismo, para las empresas y la comunidad en general, atendiendo a los usos actuales y a la potencialidad de usos futuros. Por otro, la ejecución de monitoreos en forma previa a la ejecución de cualquier trabajo en el área bajo análisis, posibilita evaluarla presencia de sustancias diversas en el agua y su concentración. Este conocimiento e identificación de especies químicas, en una zona con manifestaciones minerales diversas, posibilita entre otras cosas diferenciar las yacencias naturales de las mismas, de las apariciones de sustancias como consecuencia de la acción desarrollada, situación que claro esta no resulta deseable en ninguna instancia, pero requiere el análisis de la correcta modelación e interpretación de los resultados preliminares.

Desde esta perspectiva, la correcta caracterización es un resguardo y reaseguro para la o las empresas que desarrollen actividades prospectivas o exploratorias en el área de proyecto, a la vez que un relevante mecanismo de

contralor para el organismo administrador del agua.

En todos los casos, la definición de los puntos de monitoreo superficiales, y los parámetros a evaluar deberá ser propuesta por el proponente para cada proyecto individual al Departamento General de Irrigación, en su rol de máxima autoridad en materia de control sobre los recursos hídricos. El D.G.I. podrá aprobar, rechazar o podrá proponer modificaciones a la red de monitoreo propuesta para cada proyecto, y definirá la cantidad de campañas que deberán ejecutarse previo al inicio de las labores de exploración.

Otras interferencias

Es importante señalar también, que a los efectos de procurar conflictos con lo establecido en la Ley Provincial 6045 de Áreas Naturales Protegidas, y atendiendo al plexo de restricciones y prohibiciones que en dicha norma se explicitan, deberá el proponente indicar con mayor claridad la existencia de áreas o sectores restringidos, en atención al solapamiento con Áreas Naturales Protegidas pertenecientes a la red Provincial, como Castillos de Pincheira y/o Caverna de las Brujas.

Así mismo, resulta procedente evaluar la superposición de concesiones, con emplazamientos de obras proyectadas a nivel provincial, como por ejemplo: aprovechamientos hidroeléctricos proyectados sobre el Rio Grande, a los efectos de evitar posibles situaciones de conflicto o interferencia.

En lo referente a la necesaria protección de Cuerpos Glaciarios y ambiente periglaciario, instituido mediante la Ley Nacional N° 26639, y considerando también las observaciones formuladas por el equipo a cargo de la emisión del Dictamen Técnico, este organismo sugiere el cumplimiento estricto de las recomendaciones que en este sentido exprese el Instituto Argentino de Nivología y Glaciología.

Gestión de efluentes

Tanto en el informe principal, como en los documentos que conforman los Anexos, la información aportada sobre el tratamiento y gestión final de los efluentes generados resultan de índole general. En este sentido, este organismo expresa que en pleno acuerdo a lo establecido por la res. 178/98

PSC12024106420006-GDEMZA-DCIRR

del H.T.A. y normas modificatorias, toda disposición final de efluentes, cualquiera sea la naturaleza y origen de los mismos, deberá tener en forma expresa la pertinente autorización por parte de este organismo.

Debe el proponente tener presente que toda corriente líquida, que devenga de las operaciones asociadas a la actividad a desarrollar en cada una de las áreas o proyectos individuales insertos en MDMO (agua de refrigeración; lodos de perforación; corrientes líquidas de instalaciones sanitarias, etc) son técnicamente consideradas efluentes o vertidos, y requieren el tratamiento administrativo indicado en el párrafo que antecede.

CONCLUSIONES

A partir de la información relevada, tanto en el informe principal como en los Anexos que acompañan el mismo para cada uno de los proyectos sujetos a evaluación, así como en las observaciones formuladas en el Dictamen Técnico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, los informes de la Dirección de Minería y Dirección de Protección Ambiental, y en el documento que eleva las respuestas al Dictamen Técnico de la Universidad Nacional de Cuyo, este organismo concluye:

- 1) La información técnica que sustenta el Informe de Impacto Ambiental, entendiendo como tal la descripción de las acciones y tareas a ejecutar en cada uno de los proyectos, así como la información relacionada a hidrología superficial tanto a nivel descriptivo como cualitativo, y la información relativa a la hidrogeología del área bajo estudio, resulta insuficiente, debiendo ser ampliada y presentada por el proponente como condición *sine qua non* en forma previa al inicio de cualquier acción o actividad en el área de proyecto, y sujeta a la evaluación y revisión por parte de este organismo.
- 2) En la presente propuesta, se han unificado instancias prospectivas y exploratorias, requiriendo estas últimas un nivel de detalle superior en la descripción ambiental y en las acciones del proyecto, ello a los efectos de una adecuada posibilidad de evaluación de los impactos asociados. Esta información como ya se ha explicitado, no

RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

ha sido incluida con el nivel requerido en el Informe de Impacto Ambiental. La autoridad ambiental provincial, debe considerar especialmente esta observación, y definir con claridad el alcance de esta propuesta, entendiendo este organismo en forma coincidente con las consideraciones vertidas en el Dictamen técnico, que solo se dan las condiciones básicas para avanzar hacia una instancia de prospección, con un nivel mínimo de intervención directa sobre el territorio. El avance hacia etapas subsiguientes, como la exploración, debe quedar claramente supeditado a la recopilación, sistematización, evaluación y presentación ante los organismos pertinentes, de la información omitida y los detalles requeridos a los efectos de una adecuada interpretación de las acciones.

3) La información requerida en el párrafo precedente, debe incluir la siguiente información:

A) Descripción de la hidrología superficial, incluyendo cauces de diversa jerarquía y régimen en el área de influencia de cada proyecto. La descripción deberá contar con un análisis cuantitativo y cualitativo, incluyendo parámetros que guarden estrecha relación con los minerales de interés en la actividad exploratoria o prospectiva de los proyectos en particular y en cumplimiento de la Ley Nac.24585 y el decreto provincial Nro.820/06. Esta LINEA DE BASE previa a toda intervención en las áreas sujetas a prospección o exploración, posibilitará no solo contar con información relevante sobre la calidad de los recursos hídricos de las áreas afectadas al proyecto, sino también comparar con los relevamientos hidroquímicos señalados en el punto 3 inc. G de este apartado.

B) Descripción hidrogeológica, que incluya la interpretación de toda la información de índole general disponible, o particular cuando en el Área del proyecto bajo estudio se disponga de fuentes de información (perforaciones preexistentes, locaciones petroleras, procesos de exploración petrolera previos, etc.). Debe incluir un modelo conceptual del funcionamiento de los acuíferos en la zona, una descripción de la interacción entre agua superficial y subterránea, un inventario de puntos de agua y una caracterización hidroquímica.

establecido en la Ley Nac. 24585 y el decreto provincial Nro.820/06.

- C) Descripción completa, clara y detallada de las acciones del proyecto, que pudiesen de forma directa o indirecta causar algún tipo de afectación real o potencial sobre los recursos hídricos.
 - D) Consumo estimado de agua para los diversos usos: actividad industrial específica del proyecto, consumo humano, etc. Y propuesta de sitio o punto de captación. Debe indicarse además la metodología que se propone para la captación y almacenamiento de agua en caso de resultar pertinente se deja nuevamente constancia, que no se otorga PERMISO NI FACTIBILIDAD ALGUNAPARA USO DE AGUA, hasta tanto toda la información que aquí se detalla se encuentre debidamente presentada ante este organismo, sea analizada y se emita el pertinente Acto Resolutivo otorgando o denegando la solicitud en función de la viabilidad de la misma, y la pertinencia de la documentación descriptiva y respaldatoria precedentemente descripta.
 - E) Descripción de los impactos potenciales sobre hábitats hídricos, y medidas correctivas propuestas.
 - F) Toda otra información que guarde relación con aspectos cuali y cuantitativos del recurso hídrico, interferencia o modificación de cauces naturales, etc; que pueda ser directamente aportado por el proponente o bien solicitado por el organismo rector en materia hídrica.
 - G) Un Plan de Monitoreo sobre los recursos hídricos en el Área del proyecto, propuesto avalado por el Departamento General de irrigación, a desarrollarse durante la implementación de la instancia prospectiva o exploratoria, y una vez finalizada la misma, a los efectos de constatar la no afectación cualitativa como consecuencia de las acciones desarrolladas.
- 4) Previo al inicio de cualquier actividad, en forma INDIVIDUAL y por proyecto, deberá tramitarse la inscripción con carácter de OBLIGATORIA, en el REGISTRO UNICO DE ESTABLECIMIENTOS del Departamento General de Irrigación, tal como lo establece la
- RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

Res. 778/96 del H.T.A. y modificatorias, procediendo en caso de incumplimiento a su inscripción por la vía de oficio por parte del organismo, y debiendo afrontar el proponente los gastos y costos asociados a la misma. A tales efectos, deberá presentar ante la JEFATURA DE RIEGO MALARGUE, toda la documentación pertinente para la correcta tramitación de la inscripción.

- 5) En caso de que la autoridad provincial diese aval para el avance a instancias exploratorias, pese a los reparos señalados precedentemente, que incluyan programas de cuantificación y estimación de reservas minerales basadas en la implementación de métodos directos, como la ejecución de perforaciones, se considera imprescindible presentar en forma previa el Plan de Trabajo, que contenga informe de las unidades geológicas y potencialmente hidrogeológica a atravesar por la o las perforaciones y establecer medidas de protección de acuíferos en el caso de hallarse. Durante las instancias de ejecución de las perforaciones exploratorias, resulta obligatorio la realización de control geológico desde superficie, incluyendo Perfilajes geofísicos enfocados a la detección de agua y a la obtención de datos de porosidad y permeabilidad, así como la toma de muestras de agua de los niveles acuíferos que sean intersectados, así como la estimación expeditiva de caudales de afluencia, con el fin de obtener información hidrogeológica de relevancia. El diseño final de la perforación se deberá adecuar a la estratigrafía atravesada, poniendo especial énfasis en la protección de los niveles acuíferos encontrados en la misma.
- 6) En lo que respecta a los Planes de Monitoreo, tanto a nivel superficial como Subterráneo, se reitera la necesidad de que los mismos sean desarrollados en forma individual para cada proyecto, y no de modo integral para el Área que compone MDMO. Los planes o propuestas de monitoreo superficial y subterráneo, deben incorporar un control integral del área sujeta a prospección y/o exploración. Los monitoreos de control de aguas superficiales y subterráneas **deberán realizarse antes de dar inicio, durante y posteriormente a** las tareas de exploración. La constitución de la

realizar una sistematización y análisis de la información relevada en las campañas de monitoreo, debiendo presentar informes de cada campaña ejecutada a la autoridad hídrica provincial. Los análisis deberán ser efectuados por Laboratorios debidamente certificados, y de idoneidad reconocida en la materia. La conformación de la red de monitoreo, parámetros y frecuencia, deberá ser propuesta por el proponente al Departamento General de Irrigación. Este organismo emitirá un acto resolutivo con los detalles y alcances del Plan de Monitoreo para cada Proyecto en forma individual.

- 7) Todas las presentaciones y tramitaciones señaladas en el presente dictamen, deberán ser realizadas por el Titular de cada Concesión Minera ante este organismo, acompañando en cada caso la información técnica, con la correspondiente documentación legal y formal respaldatoria. La información técnica presentada, así como todos los actos útiles técnicos y formales que devengan del seguimiento y control de las acciones a desarrollar, serán incorporados a los Expedientes Individuales por proyecto Minero que se generen en este organismo.
- 8) La detección de actividades en las áreas que conforman el Proyecto Malargüe Distrito Minero Occidental sin que se hubieren cumplido las instancias técnicas y formales exigidas en el presente informe y demás normativa aplicable, motivará la aplicación del plexo sancionatorio previsto en la res. 778/96 del H.T.A. y modificatorias.
- 9) El otorgamiento de cualquier permiso de agua, tanto superficial como subterráneo, se verá condicionado al cumplimiento de lo solicitado en el presente dictamen sectorial.
- 10) La utilización de agua deberá contar, necesaria y obligatoriamente, con permiso otorgado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, máxima autoridad de aplicación en materia hídrica de la provincia. Los permisos deberán tramitarse con la debida antelación, a los efectos de cumplimentar todas las exigencias formales y técnicas pertinentes.

RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

- 11) El Departamento General de Irrigación, evaluará en cada caso particular y por proyecto las peticiones que se efectúen para captación y utilización de agua en las instancias prospectivas y exploratorias. El o los proponentes, deberán indicar con claridad el consumo estimado por etapa y la diferenciación de usos. Deberán proponer, sobre la base de los relevamientos hidrológicos exigibles, puntos y metodologías de captación, transporte y almacenamiento de agua cuando resultare pertinente. El Departamento evaluará la disponibilidad del recurso; factibilidad técnica y ambiental de cada propuesta de captación y utilización de agua; usos preexistentes; metodología de medición y control, y toda otra información que considere relevante a los efectos de otorgar o denegar el permiso.
- 12) Cumplidas las instancias de prospección y exploración, deberá remitirse al Departamento general de Irrigación un informe final, que contenga toda la información que se considere relevante, en relación al recurso hídrico superficial o subterráneo, conteniendo: ubicación georreferenciada de las perforaciones que se hubiesen efectuado; informe geológico e hidrogeológico generado a partir de la realización de las mismas; informe final de calidad de agua superficial y/o subterráneo que incluya los resultados de los monitoreos; utilización de agua; gestión de efluentes y toda otra documentación que pudiese resultar relevante en materia de gestión del recurso hídrico.
- 13) Para las operaciones de perforación, se deben extremar las medidas para la prevención de vertidos de cualquier tipo, para lo cual deberán aplicarse barreras físicas e identificarse anticipadamente puntos potenciales de fuga, en los siguientes sitios o tareas: área de almacenamiento de combustible, almacenamiento de productos químicos, cuadro de maniobra y subestructura, bombas de lodos, piletas de lodos y zarandas, motores de usinas, movimiento de caños, movimiento de varillas de bombeo, operaciones de estimulación, cementación, perfilaje y otras.

14) Deberá evitarse en todas las tareas programadas para el desarrollo del proyecto no obstaculizar el libre escurrimiento de los cauces de la zona, ya sean temporarios o permanentes.

15) Para los efluentes cloacales, se deberá adoptar un sistema de baños químicos con un operador autorizado, en el sitio donde se debe emplace el campamento, ya que no está permitido el uso de pozos absorbentes sin tratamiento previo. En caso, de realizar una planta para el tratamiento de los residuos cloacales en el sitio, la misma deberá ser inscripta en el RUE a los efectos cumplir con las disposiciones de las Resoluciones N° 778/96 del HTA y modificatorias (T.O. 52/20) y sus fiscalizaciones a efectos de realizar el control correspondiente conforme a la reglamentación vigente.

16) Todo derrame de combustibles, productos químicos, residuos peligrosos, etc., debe ser adecuadamente contenido y trasladado a sitio autorizado para una correcta disposición final. La empresa deberá mantener los depósitos con su correspondiente pretil de contención y alejado de los cauces aluvionales.

17) Los efluentes del lavado de vehículos y maquinarias, deberán ser tratados convenientemente (eliminados aceites, grasas, barros, detergentes) previa a su disposición según lo determine la legislación vigente, no pudiendo disponer de los mismos, bajo ningún punto de vista en cursos de agua permanentes o transitorios.

18) Deberá cumplir con la normativa relacionada con el Control de la Contaminación Resolución 778/96, 627/00, 647/00, 715/00, 400/03 todas del HTA y demás disposiciones concordantes.

19) La empresa deberá atender las disposiciones sobre uso de aguas (Art. 194 Constitución Provincial, Arts. 110, 117 y cc Ley de Aguas, Art. 42, Ley 322, Leyes 4035, 4036, 4306, 6405, 6044).

20) Se deberá elaborar un Plan de Contingencias, específico para cada

proyecto individual, que contemple acciones de contención y remediación de incidentes por derrames de fluidos y líquidos de cualquier naturaleza. En caso de Contingencias deberá dar aviso al Departamento General de Irrigación Teléfono 4234000 Int.206/303/3160800-222-2482; Dirección Sede Central: BarcalaN°206 Ciudad de Mendoza; mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar o a la Jefatura de Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado. Teléfono: 02604471568; Dirección: Av. San Martín 260. Malargüe.

30 AGO. 2024

1262



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número: RSC-2024-06420006-GDEMZA-DGIRR

Mendoza, Viernes 30 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2024-05912467-GDEMZA-DGIRR - Resol. Sup. Proyecto Distrito Minero

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.08.30 11:45:23 -03'00'

Antonella TOMBA
Administrativo
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.08.30 11:46:06 -03'00'

Agustin Sebastian SPERIDIONE
SUB DIRECTOR DE AGUAS SUBTERRANEAS
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.08.30 11:49:33 -03'00'

Fabio Evaristo LORENZO
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.08.30 11:49:55 -03'00'

Diego CORONEL
SECRETARIO DE GESTION HIDRICA
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.08.30 17:45:17 -03'00'

Sergio Leandro MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION
Departamento General de Irrigación
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.08.30 17:45:20 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Resol N° 1262/24 Resol Sup

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.09.02 07:46:12 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.09.02 07:46:14 -03'00'



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: INFORME IRRIGACION

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.